

| | | |
|------------------------|--|--------|
| (19) ES (11) (21) (22) | NUMERO 295451 | (10) Y |
| | FECHA DE PRESENTACION 25 JUN. 1986 | |



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

NOV. 1986

| | | |
|----------------------------------|------------|-----------|
| (30) PRIORIDADES: (31) NUMERO | (32) FECHA | (33) PAIS |
|----------------------------------|------------|-----------|

| | |
|--------------------------|--|
| (47) FECHA DE PUBLICIDAD | (51) CLASIFICACION INTERNACIONAL <i>F03G 7/02</i> |
|--------------------------|--|

| |
|--|
| (54) TITULO DE LA INVENCION DEPOSITO-FLACA DE ABSORCION PARA LA RECEPCION DE RADIACIONES CALORIFICAS SOLARES |
|--|

| |
|--|
| (71) SOLICITANTE (S) D. Filiberto Rosales Martín D. Manuel Barreto Avero |
|--|

| |
|---|
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE SANTA CRUZ DE TENERIFE.- Principe Ruyman, 32 |
|---|

| |
|--|
| (72) INVENTOR (ES) D. Filiberto Rosales Martín D. Manuel Barreto Avero |
|--|

| |
|---|
| (73) TITULAR (ES) D. Filiberto Rosales Martín D. Manuel Barreto Avero |
|---|

| |
|--|
| (74) REPRESENTANTE JOSE URTEAGA GIMENEZ |
|--|

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial de 26 de Julio de 1.929, en su texto refundido, publicado el 30 de Abril de 1.930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tiene por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, los aparatos, instrumentos, objetos, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al Legislador a aclarar (art. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa.

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogiendo la Orden del 18 de Noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos o partes de los mismos, que aporten a la función a que són destinados, un beneficio o efecto nuevo y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien a tenor de lo expuesto y en base al articulado que recoge los conceptos expresados debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporte a la industria del país, una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables.

Sabido es la utilización que se viene haciendo de la energía solar, la cual se va extendiendo sobre todo en orden a la investigación de nuevos dispositivos que se habrán de emplear preferentemente en los hogares y concretamente en el calentamiento del agua.

Todos estos dispositivos genericamente están constituidos por dos nucleos principales que són las

propias placas de absorción del calor, y el depósito en el que se almacenará el agua calentada, discurrendo entre ambos las correspondientes conducciones para el líquido.

5 Las instalaciones efectuadas a partir de este principio general, originan un alto costo económico; a la vez que el resultado obtenido no es el óptimo en base a los desplazamientos que el agua tiene que efectuar y que contribuyen a su enfriamiento.

10 Por ello es por lo que ha sido ideado este nuevo dispositivo y donde el depósito y la placa es una misma cosa, con lo que ello representa en orden a un menor costo en relación con las instalaciones usuales, y a un mejor y más directo calentamiento del agua.

15 Basicamente el nuevo dispositivo, está constituido por un cuerpo aislante externo, cuyo interior estará ocupado por el depósito del agua que tendrá una de las caras expuestas a las radiaciones solares, es la placa de absorción por supuesto con las placas de cristal u otro material transparente para permitir la entrada convencionalmente utilizada.

20 Para la debida comprensión de este objeto, se acompaña a la presente memoria descriptiva, una hoja de planos, en la que a título de ejemplo, se representan todas y cada una de las partes que lo forman.

En la citada hoja de planos, queda representado:

30 FIGURA PRIMERA.- Muestra una perspectiva seccionada frontalmente del dispositivo.

FIGURA SEGUNDA.- Corresponde a una vista en planta del mismo.

En estas figuras aparecen referenciadas las siguientes partes principales:

El dispositivo que presentará la forma y estructura más idónea, de acuerdo con cada caso de aplicación racional, estará compuesto por un cuerpo o carcasa exterior -1- de un material con un alto grado de aislamiento térmico, el cual en el presente ejemplo -
5 de realización se presenta con forma paralelepípedica aplastada, siendo hueco por su interior -2- y abierto por su plano superior. Esta carcasa o cuerpo -1- estará ocupada en toda su superficie interior y en casi
10 si toda su altura, por un depósito metálico -3- portador de agua -4-.

Su parte superior y en toda su periferia, se utilizará aprovechando el grosor de la carcasa, una serie de escalones -5-, en los cuales encajarán otras tantas
15 planchas de cristal transparente -6- convenientemente distanciadas y entre las que se crearán unas cámaras estancas aislantes.

El conjunto estará dotado de unas entradas de agua -7- directamente conectadas a la propia red de suministro, y de unas salidas -8- que dirijan el
20 agua caliente a los órganos para los que es requerida, tales como grifos, radiadores de calefacción, etc.

La racionalidad de este sistema representa una gran ventaja y mejora sobre los sistemas usuales ya que como queda dicho al ser la placa-depósito la
25 que almacena el agua se verifica a la vez una menor pérdida de calorías por transmisión y un abaratamiento de costos.

Por otra parte, además con este sistema evitamos la instalación de termostatos diferenciales y bombas de circulación. Por otro lado no necesita de
30 dos circuitos primarios y secundarios, puesto que el mismo fluido a calentar es el agua a utilizar.

El efecto de las incrustaciones es nulo por no haber tuberías ni conducciones estrechas en lo que es el sistema descrito, contrariamente a lo que ocurre en las instalaciones convencionales.

5 El agua almacenada en el depósito-placa, al llevar la superficie superior de esta expuesta directamente a la acción de las radiaciones solares, se calentará convenientemente dispuesta para pasar a continuación a las instalaciones de la vivienda cuando se precise, siendo inmediatamente repuesta esta agua al objeto de mantener el nivel del depósito, por la procedente de la red general.

10 La carcasa aislante externa del dispositivo, en virtud de su propia dureza y rigidez será utilizada como estructura general de soporte y cobertura del mismo, sin que ello sea limitativo en el sentido de poder incorporar otra carcasa suplementaria, bien por motivo ornamental o por cualquier otra circunstancia.

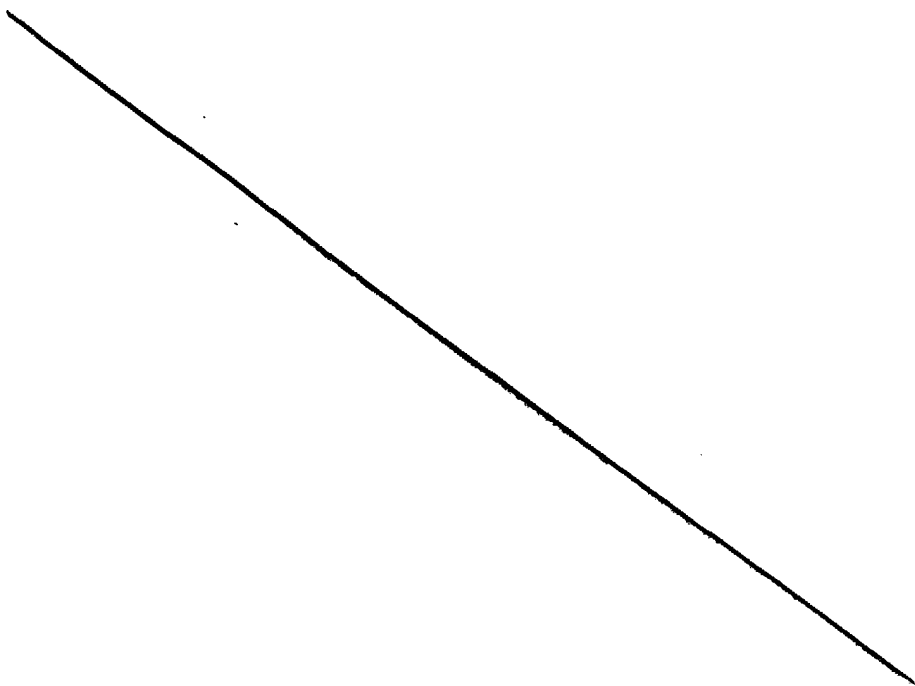
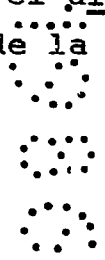
20 Por último decir, que el conjunto del dispositivo al formar un solo cuerpo y al objeto de aprovechar mejor la incidencia de los rayos del sol, se le podrá dar la inclinación precisa con solo calzarle adecuadamente por uno de sus laterales.

25 Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que es un depósito-placa que es en esencia lo que queda reflejado en los párrafos de la descripción
30 hecha. En efecto el art. 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables en su apartado tercero "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado", fi

5 jando así el criterio del Legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones presentarla como nueva y propia.

10 Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla formado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo y entre ellas como más terminantes en las de fechas 16 de Octubre de 1.964, 23 de Enero de 1.959 y otras.

15 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del art. 100 de la Ley.



NOTA DE REIVINDICACIONES

"="="="="="="="="="="="="="="="="="

5 1ª.- Depósito-placa de absorción para la re
cepción de radiaciones caloríficas solares, caracteri-
zado esencialmente, porque sobre un mismo cuerpo se -
disponen del propio depósito que es a su vez placa o
la placa que es a su vez el depósito, de manera que a
partir de una carcasa externa de forma apropiada y de
un material aislante y abierta por su parte superior,
se dispondrá en su interior un depósito metálico por-
tador de agua, el cual por su parte superior estará -
10 limitado por unas láminas de cristal transparente en
número apropiado y convenientemente separadas, las
cuales quedaran encajadas en unos escalonamientos que
presenta perifericamente la propia carcasa en su bor-
de superior y que actuaran como ventana para la entra
15 da de los rayos solares.

2ª.- Depósito-placa de absorción para la re-
cepción de radiaciones caloríficas solares, según
reivindicación primera, caracterizado porque dispone
de unas tomas de agua inferiores conectadas directa -
20 mente a la red general, y de unas salidas superiores
conectadas a la conducción que habrá de transportar -
el agua caliente a los correspondiente órganos a ca -
lentar.

25 3ª.- Depósito-placa de absorción para la recepción
de radiaciones caloríficas solares, según reivindica-
ción primera, caracterizado porque el conjunto, se po-
drá apoyar directamente sobre el suelo, o bien incli-
narlo en función de la incidencia de los rayos sola -
res para lo cual se procederá a calzarlo por uno de -
30 sus laterales en forma apropiada.

4ª.- Depósito-placa de absorción para la re

cepción de radiaciones caloríficas solares.

Todo ello tal y como se describe en el cuerpo de la presente memoria y se reivindica en su nota.

Esta memoria descriptiva consta de ocho hojas foliadas y mecanografiadas por una sola de sus caras y a dos espacios.

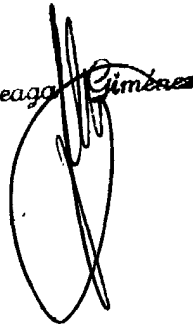
Madrid,

25 JUN. 1986

Por autorización del solicitante.

José
P. P.

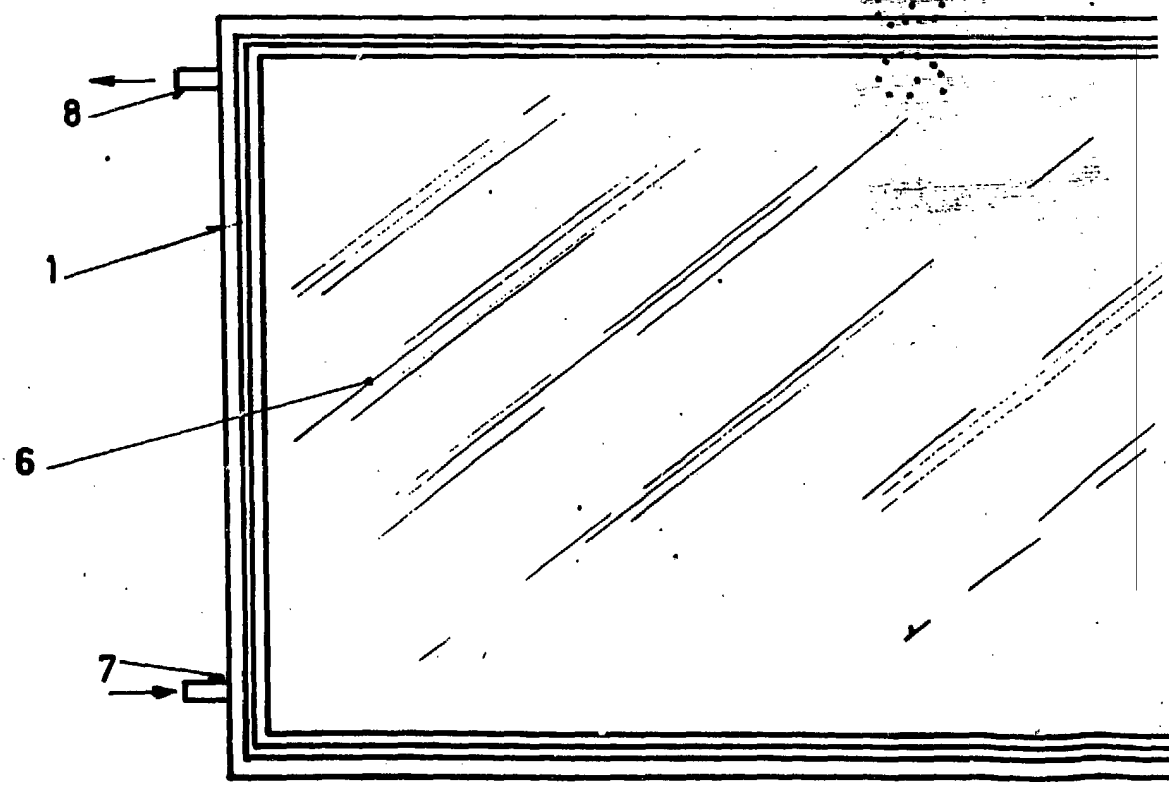
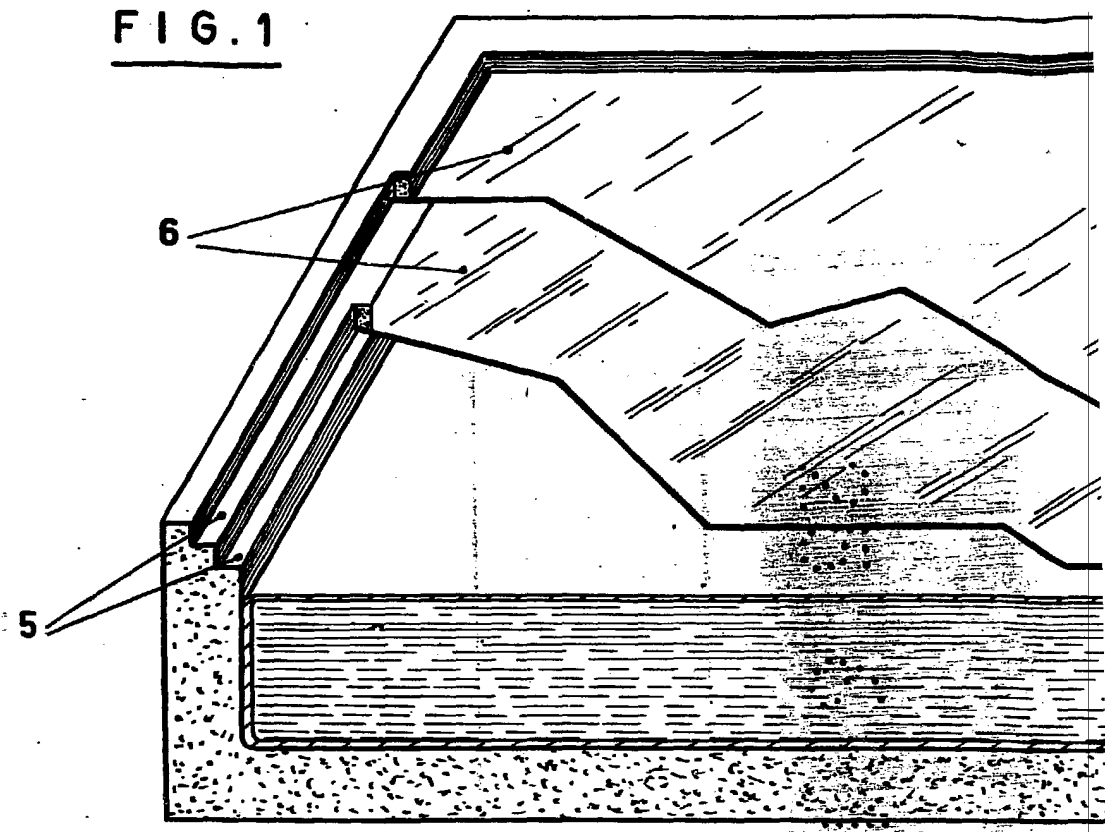
Urteaga Giménez



25 JUN 1986

D. FILIBERTO ROSALES MARTIN
D. MANUEL BARRETO AVERO

FIG. 1



Y I

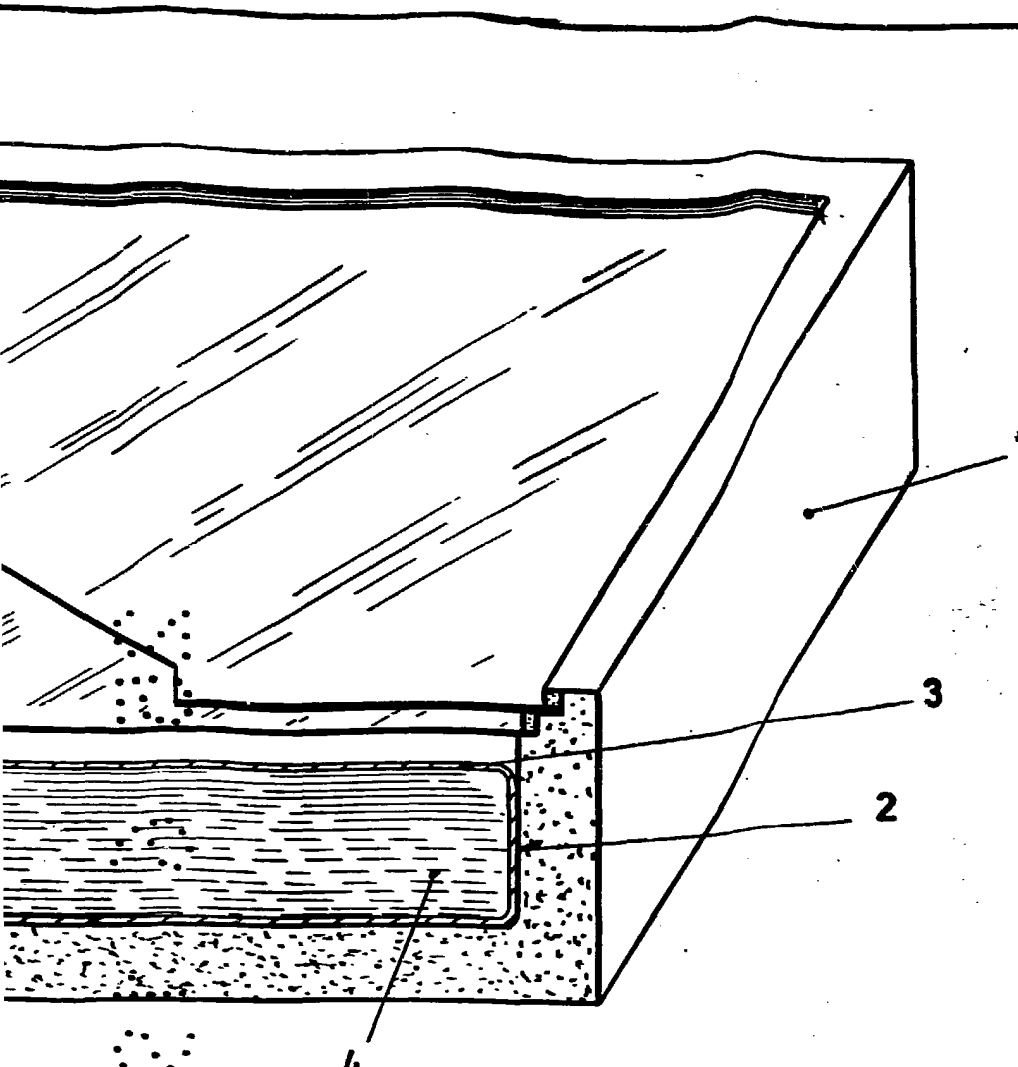


FIG. 2

ESCALA VARIABLE
MADRID, 12 JUN. 1986

José Urteaga Giménez
P. P.